

Resolución N° 40

Caracas, 29-05-03

Años 193° y 144°

REQUISITOS PARA EL REGISTRO Y AUTORIZACION DE MANEJADORES DE SUSTANCIAS, MATERIALES Y DESECHOS PELIGROSOS.

Por disposición del ciudadano Presidente de la República, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Ley Orgánica de la Administración Pública en su Artículo 76, numeral 8 y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 19 y 20 de la Ley Orgánica del Ambiente y de conformidad con lo establecido en la Ley sobre Sustancias, Materiales y Desechos Peligrosos.

CONSIDERANDO

Que es necesario establecer medidas de control para garantizar que las actividades de manejo de sustancias, materiales y desechos peligrosos se realicen asegurando la protección de la salud, el ambiente, la seguridad, y la propiedad de terceros,

CONSIDERANDO

Que el manejo de sustancias, materiales y desechos peligrosos es una operación de alto riesgo, por lo cual debe ejecutarse en condiciones sanitarias y de seguridad, bajo medidas de prevención y control de riesgos que puedan evitar ocurrencia de daños a la salud, al ambiente, la seguridad, y la propiedad de terceros.

RESUELVE

Dictar los siguientes:

REQUISITOS PARA EL REGISTRO Y AUTORIZACION DE MANEJADORES DE SUSTANCIAS, MATERIALES Y DESECHOS PELIGROSOS.

Artículo 1. Esta Resolución tiene por objeto establecer los requisitos que deben cumplir las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas para la inscripción ante el Registro de Actividades Susceptibles de Degradar el Ambiente llevado por el Ministerio del Ambiente y de los Recursos Naturales, y para obtener la autorización de manejadores de sustancias, materiales y desechos peligrosos, de conformidad con los artículos 65 y 66 de la Ley sobre Sustancias, Materiales y Desechos Peligrosos.

Artículo 2. Para la inscripción en el Registro de Actividades Susceptibles de Degradar el Ambiente, como manejadores de sustancias, materiales y desechos peligrosos, los interesados deberán presentar la planilla diseñada para dicho registro, suministrada por el Ministerio del Ambiente y de los Recursos Naturales, acompañada de los siguientes recaudos:

1. Número de Registro de Información Fiscal (RIF) y Número de Información Tributaria (NIT), expedidos a nombre de la persona natural o jurídica solicitante.
2. Registro Mercantil de la empresa, cuya razón social corresponda con la naturaleza del servicio a prestar.
3. Lista de las sustancias, materiales o desechos peligrosos que pretende manejar, señalando las actividades involucradas en el manejo.
4. Lista de vehículos, equipos y materiales para prestar el servicio de manejo de sustancias, materiales y desechos peligrosos, incluyendo equipos de protección personal, y de atención primaria de emergencias.

La inscripción en el Registro de Actividades Susceptibles de Degradar el Ambiente de los generadores se realizará ante la Dirección Estatal Ambiental del Ministerio del Ambiente y de los Recursos Naturales correspondiente, de acuerdo a la ubicación geográfica donde pretenda realizarse la actividad.

La inscripción en el Registro de Actividades Susceptibles de Degradar el Ambiente se hará una sola vez, en caso de cambios en el objeto, implementación de nuevas tecnologías o modificación de la actividad, los interesados deberán consignar la información correspondiente ante el Ministerio del Ambiente y de los Recursos Naturales, a los efectos de actualizar el Registro.

Artículo 3. Las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas que pretendan realizar el manejo de sustancias, materiales y desechos peligrosos en las actividades de identificación, caracterización, segregación, recolección, almacenamiento, transporte, tratamiento, recuperación, regeneración o disposición final, deberán estar autorizadas por el Ministerio del Ambiente y de los Recursos Naturales.

Artículo 4. Para obtener la autorización a que se refiere el artículo anterior, los interesados deberán presentar los siguientes recaudos:

1. Constancia de inscripción en el Registro de Actividades Susceptibles de Degradar el Ambiente.
2. Memoria Descriptiva de la actividad que se pretende desarrollar.
3. Lista de las sustancias, materiales o desechos peligrosos que pretende manejar. Para las sustancias peligrosas debe presentar las respectivas hojas de seguridad según Norma Venezolana Covenin 3059 Materiales peligrosos. Hoja de datos de seguridad de los materiales (HDSM). Para los materiales recuperables y desechos peligrosos se debe presentar la caracterización físico química indicando sus clases de peligro y niveles de riesgo, efectuada por un laboratorio autorizado.
4. Lista de vehículos, equipos y materiales para prestar el servicio, incluyendo equipos de protección personal, y de atención primaria de emergencias, así como los documentos que acrediten el derecho a usarlos.
5. Lista del personal que trabajará en la prestación del servicio, función o responsabilidad de cada uno, cursos o entrenamiento que los acreditan para llevar a cabo el trabajo y experiencia en el manejo de sustancias, materiales y desechos peligrosos.
6. Plan de entrenamiento periódico del personal, de conformidad con los criterios de la Norma Venezolana Covenin 3061 Materiales peligrosos. Guía para el adiestramiento de personas que manejan, almacenan y/o transportan materiales peligrosos.
7. Plan de mantenimiento de los vehículos, materiales y equipos para prestar el servicio.
8. Análisis de riesgos de las actividades involucradas en el manejo de las sustancias, materiales o desechos peligrosos, así como especificar los niveles de los mismos.

9. Plan de Emergencias y Contingencias, según lo establecido en la Normas Venezolanas COVENIN 2226 Guía para la elaboración de planes para el control de emergencias, y 2670 Materiales Peligrosos. Guía de respuestas a emergencias. Este plan debe incluir un sistema, propio o contratado, para notificación y atención de emergencias o situaciones imprevistas las 24 horas del día.
10. Copia de las Pólizas de Responsabilidad Civil de los vehículos.
11. Póliza de seguros que cubra los costos de indemnización por los posibles daños causados a terceras personas o a sus bienes, así como los costos de recuperación o saneamiento ambiental, derivados del ejercicio de la actividad de manejo de sustancias, materiales y desechos peligrosos. El monto de la póliza y los riesgos a cubrir serán definidos en función del tipo de sustancia, material o desecho peligroso a transportar, su peligrosidad y el nivel de riesgo que presenta, determinados con base en el análisis de riesgo presentado.

La póliza será renovada anualmente y su monto será ajustado en función del riesgo real de las actividades a cumplir por el transportista en el año de vigencia de la póliza. El ajuste se aplicará sobre el monto asegurado del período inmediato anterior.

Los manejadores de sustancias, materiales o desechos peligrosos notificarán de inmediato al Ministerio del Ambiente y de los Recursos Naturales cualquier situación por la que se haya suspendido la cobertura del seguro, a más tardar 48 horas después de ocurrida la suspensión.

Artículo 5. La autorización sólo podrá ser otorgada previa comprobación de la veracidad y autenticidad de los recaudos e información consignada, ante el Ministerio del Ambiente y de los Recursos Naturales. Esta autorización tendrá validez de un año, renovable por períodos iguales, caso en el cual deberán actualizarse las pólizas respectivas .

Artículo 6. La autorización establecerá las sustancias, materiales y desechos peligrosos que la empresa está autorizada a manejar, así como, las actividades, tecnologías involucradas en el tratamiento o proceso de recuperación,

condiciones del manejo, según sea el caso, indicando los niveles de riesgo correspondientes, de conformidad con los recaudos e información suministrada con la solicitud.

Artículo 7. Cuando la actividad corresponda a un centro de manejo o procesos para la recuperación o regeneración de desechos o materiales peligrosos, el interesado deberá presentar el Estudio de Impacto Ambiental correspondiente, según las normas aplicables.

Comuníquese y publíquese Por el Ejecutivo Nacional

ANA ELISA OSORIO GRANADO
MINISTRA DEL AMBIENTE Y DE LOS RECURSOS NATURALES